

EBALUAZIO BATZORDEAREN BILERAREN AKTA

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021 DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE COMPETENCIAS PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LOS NUEVOS NICHOS DE EMPLEO, DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS

Deialdia / Convocatoria: Resolución de 14 de julio de 2021, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria para el año 2021 de subvenciones para la realización de acciones formativas de competencias profesionales en el ámbito de los nuevos nichos de empleo, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi.

Akta egin den eguna / Fecha elaboración Acta: 10 de noviembre de 2021.

Bileraren helburua / Objeto de la reunión: Elaboración de la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con el art. 7.3 y 7.4 de la convocatoria, de las solicitudes presentadas a la misma en el periodo de solicitud (del 30 de julio al 9 de septiembre de 2021).

Eguna / Fecha: 10-11-2021 **Ordua / Hora:** 13:00 horas **Lekua / Lugar:** TEAMS

Deitu duena / Convocante: Jesús Losada Besteiro, Director de Formación Profesional para el Empleo de Lanbide-SVE en su calidad de Presidente de la Comisión Evaluadora.

Deitutakoak / Convocados: M. Carmen Veá-Murguía, Laura Lapeyra Lasa, Iñigo Saez Uribarri, Juan Carlos García Rejas y Eduardo Campo Guillerna.

Bertaratuak / Asistentes		Kargua / Cargo
Jesús Losada Besteiro	PRESIDENTE	Director de Formación Profesional para el Empleo
Laura Lapeyra Lasa	SECRETARIA	Técnica del Servicio de Formación para el Empleo
M. Carmen Veá-Murguía	VOCAL	Responsable del Servicio de Formación para el Empleo
Iñigo Saez Uribarri	VOCAL	Técnico del Servicio de Formación para el Empleo
Bertaratu ez direnak / Ausentes:		
Juan Carlos García Rejas	VOCAL	Técnico del Servicio de Formación para el Empleo
Eduardo Campo Guillerna	VOCAL	Técnico del Servicio de Formación para el Empleo

EZTABAIDATUTAKOAREN LABURPENA / RESUMEN DE LO TRATADO:

1- **Nombramiento de la comisión evaluadora.**

Con fecha 01/10/2020 se publica en el BOPV el nombramiento de la comisión evaluadora no habiendo sido recusado ninguno de los miembros designados.

2- **Validación de los trabajos de comprobación y validación de la documentación de las solicitudes, así como del trámite de subsanación.**

Se valida la documentación preceptiva y la documentación aportada para los criterios de valoración, así como las subsanaciones realizadas en base al artículo 6.5 de la convocatoria. En este proceso se ha verificado:

- si las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.
- que las entidades solicitantes estén correctamente acreditadas o inscritas en el Registro de Entidades de Formación
- que las especialidades a la que se asocian las acciones formativas figuran en el Anexo I “Especialidades programables y módulos económicos”.
- si las entidades solicitantes concurren en alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 2.3. de la convocatoria.

3- **Aplicación de los criterios de valoración del artículo 9 de la convocatoria.**

Se procede a la valoración técnica de las acciones de formación contenidas en los planes de formación, según los criterios previstos en el artículo 9 y el Anexo II de la convocatoria, a los efectos de establecer una prelación entre las mismas, ordenando las solicitudes de acciones presentadas de mayor a menor puntuación.

4- **Procedimiento de concesión y determinación de la ayuda, según artículo 8.6 de la convocatoria**

Fase Previa:

Se analizan las solicitudes presentadas por entidades por si no pueden obtener la condición de entidad beneficiaria por concurrir en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 2.3.

Se comprueba que todas las solicitudes de acciones formativas relacionadas con especialidades formativas han sido acreditadas o inscritas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, 29 de julio de 2021 (art.2.1).

Presentadas y subsanadas todas las solicitudes, en los términos previstos en el artículo 6.5, se procede a la valoración técnica de las acciones formativas aplicando los criterios previstos en el artículo 9 (art. 8.1).

Se deniegan las acciones formativas contenidas en los planes de formación que hayan obtenido menos de 20 puntos en la valoración (art. 8.2).

Se tiene en cuenta que en ningún caso podrá concederse la subvención a una solicitud posterior en el orden de prelación a otra que no pueda atenderse por resultar insuficiente el crédito disponible (art. 8.6).

Fase 1:

Las subvenciones se conceden siguiendo el orden de prelación de las acciones solicitadas resultante de la fase de valoración hasta el agotamiento de los recursos destinados a cada línea subvencional, según la distribución prevista en el artículo 2.2, hasta agotar el presupuesto de 8.000.000 de euros destinados a la misma (art. 8.2).

	Bloque A Competencias Digitales	Bloque B Cuidados de Personas	Bloque C Transición Energética- Ecológica	Bloque D Economía Creativa	Total
Araba/Álava (16,22 %)	486.600 €	162.200 €	486.600 €	162.200 €	1.297.600 €
Bizkaia (50,29 %)	1.508.700 €	502.900 €	1.508.700 €	502.900 €	4.023.200 €
Gipuzkoa (33,49 %)	1.004.700 €	334.900 €	1.004.700 €	334.900 €	2.679.200 €
Total	3.000.000 €	1.000.000 €	3.000.000 €	1.000.000 €	8.000.000 €

Una vez hecho este reparto se realizan tres pasos:

- Se ajustan las acciones aprobadas para que ninguna entidad de formación pueda recibir por el Plan de Formación más de 300.000 euros, ni se le aprueben más de cuatro acciones formativas de la misma especialidad (art. 5.4).
- Se ajustan las acciones aprobadas a que el número máximo de acciones formativas por cada especialidad que se aprueben por territorio sea el siguiente: en Bizkaia 7, en Gipuzkoa 5 y en Araba/Álava 4 (art. 8.5).
- Se ajustan las acciones aprobadas para que no se superen los recursos destinados a cada línea subvencional (art. 2.2).

Fase 2:

Una vez realizado el proceso de asignación de acciones por líneas subvencionales, se suman los sobrantes de las cuatro líneas por cada Territorio Histórico y se asignan a las solicitudes con mayor puntuación de cada Territorio Histórico pendiente de financiar de cualquiera de las cuatro líneas (art. 8.6).

Una vez hecho este reparto se realizan tres pasos:

- Se ajustan las acciones aprobadas para que ninguna entidad de formación pueda recibir por el Plan de Formación más de 300.000 euros, ni se le aprueben más de cuatro acciones formativas de la misma especialidad (art. 5.4).
- Se ajustan las acciones aprobadas a que el número máximo de acciones formativas por cada especialidad que se aprueben por territorio sea el siguiente: en Bizkaia 7, en Gipuzkoa 5 y en Araba/Álava 4 (art. 8.5).
- Se ajustan las acciones aprobadas para que no se superen los recursos destinados a cada Territorio (art. 2.2).

Fase 3:

Se suman los sobrantes de los tres Territorios Históricos con objeto de asignar, por orden de prelación, a las solicitudes restantes, independientemente del Territorio Histórico y bloque, hasta su agotamiento. Sin embargo, no hay crédito presupuestario suficiente (16.998,99€) para subvencionar la especialidad con mayor puntuación.

5- Datos generales de la propuesta de resolución provisional.

De los 89 planes formativos solicitados se aprueban un total de 64 planes.

De las 1.814 acciones formativas solicitadas se aprueban un total de 501 acciones.

De los 8.000.000 euros destinados a la financiación de la presente convocatoria se aprueban acciones por un total de 7.983.001,01 euros.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de noviembre de 2021

Jesús Losada Besteiro



Laura Lapeyra Lasa



M. Carmen Vea-Murguía



Iñigo Saez Uribarri